



RAD No. 2017-00698-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que llego procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, el Oficio No. 0627, del cuatro (04) de octubre de 2023, mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, diecisiete (17) de enero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, en Proveído del veinticuatro (24) de agosto de 2023, comunicado con Oficio No. 0627, del cuatro (04) de octubre de 2023, comunica el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto; pero, una vez revisado el presente proceso, se otea que mediante Auto de calendas cinco (05) de Abril del 2018, se aceptó el retiro de la demanda petitionado por el Mandatario Judicial de la parte ejecutante, y consecuentemente, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares recaídas contra el otrora ejecutado **BAYRON ANTONIO MEJIA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.463.386, razón suficiente para no acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Abstengase el Despacho de acceder a la consumación de la medida cautelar de embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior de este proceso, ordenada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, mediante Proveído del veinticuatro (24) de agosto de 2023, comunicado con Oficio No. 0627, del cuatro (04) de octubre de 2023, por haberse aceptado el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares pedida por el ejecutante, en Auto de fecha 05 de abril de 2018. **Oficiese** para lo pertinente por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ



Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301c0c282de9a15f9b760fd898af8a575720178ad55ffe4a960b030447c8929b**

Documento generado en 17/01/2024 05:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>